CONSTANCIA SECRETARIAL

El apoderado del Banco de Bogotá S.A. solicita el embargo y retención de las proporciones legales del salario que devenga el demandado José Jhon Jairo Gómez Salazar en “IT AYS TECNOLOGIA ASESORIAS Y SOLUCIONES”.

Manizales, agosto 6 de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CESIONARIO PARCIAL	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
DEMANDADO	JOSE JHON JAIRO GÓMEZ SALAZAR
RADICADO	17001-31-03-006-2020-00019-00

Con vista en la constancia secretarial que antecede, se dispone en este proceso:

1.- SOLICITUD

El apoderado del Banco de Bogotá S.A. solicita el embargo y retención de las proporciones legales del salario que devenga el demandado José Jhon Jairo Gómez Salazar en “IT AYS TECNOLOGIA ASESORIAS Y SOLUCIONES”.

2.- DECRETO MEDIDA

Se accede al embargo del salario que devenga el señor JOSE JHON JAIRO GÓMEZ SALAZAR en la empresa “IT AYS TECNOLOGIA ASESORIAS Y SOLUCIONES”, descuento que se hará conforme lo dispone el art. 155 del C.S.T, esto es, “*el excedente del salario mínimo mensual solo es embargable en una quinta parte*”.

Para el efecto se oficiará al pagador o empleador para que retenga la proporción legal y realice la consignación en la cuenta de este despacho (art. 593-9 C.G.P.). Líbrese por secretaria el respectivo oficio.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales

RESUELVE

PRIMERA : DECRETAR el embargo del salario que *devenga el señor JOSE JHON JAIRO GÓMEZ SALAZAR en la empresa “IT AYS TECNOLOGIA ASESORIAS Y SOLUCIONES”, descuento que se hará conforme lo dispone el art. 155 del C.S.T, esto es, “*el excedente del salario mínimo mensual solo es embargable en una quinta parte”.

SEGUNDO: Oficiar al gerente y/o pagador de la empresa *"IT AYS TECNOLOGIA ASESORIAS Y SOLUCIONES".*

Notifíquese y cúmplase.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

J U E Z

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado
Electrónico del 9 de agosto de 2021
MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez
Civil 06
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8f3229690657221df0775133c5c9ad9fb5aa5b20755d81f677998a6e049e973

Documento generado en 06/08/2021 02:32:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica